

Aspectos aduaneros para la importación de productos en el marco del Acuerdo Interino MERCOSUR UE (ITA):

Puntos claves para acceder a las preferencias arancelarias

*División Técnica Aduanera- Departamento de Valor y Origen.
Dirección Nacional de Aduanas*

30 de Abril de 2026





Contenido

1

Contexto y alcance del Acuerdo

Aplicación y alcance del Acuerdo

2

Estructura y capítulos a destacar

Foco en desgravación arancelaria, reglas de origen y acceso a las preferencias arancelarias

3

Los 3 pilares de Origen y el Acuerdo MCS-UE

Calificación, Acreditación, Principio de territorialidad y condiciones de transporte

4

Verificación

Control

5

Otros cuestiones operativas

Aspectos prácticos y operativos de aplicación

ACUERDO INTERINO DE COMERCIO MERCOSUR – UE (ITA)

Contexto y alcance de aplicación

Entrada en vigor

- Incorporado por **Ley N° 20.462**
- **Entrada en vigor: 1 de mayo de 2026**
- Las preferencias arancelarias podrán solicitarse para DUA de importación numerados a partir del **1 de mayo de 2026**

Aplica para	Detalle
MERCOSUR	Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay
UE	27 Estados miembros
Territorios fuera de la UE que reciben trato preferencial	Ceuta y Melilla (España); Andorra (España) y San Marino (Italia)



Cronograma de desgravación

- Desgravación de acuerdo a un **cronograma de desgravación arancelaria según producto**
- Expresado en NCM 2012. Algunos productos expresados en 2022
- Algunas mercaderías sujetas a **cupos MERCOSUR y bilateral** (Ej. chocolates y algunos vehículos)
- Consideraciones específicas

Condición para acceder a las preferencias arancelarias

Cronograma de desgravación + 3 pilares fundamentales



Acuerdo MERCOSUR – UE

Estructura del Acuerdo

23 capítulos (se complementan con Anexos y Apéndices)

Cap. 2
Comercio de Mercancías

Cap. 3
Normas de Origen

Capítulo	Título del capítulo	Anexos asociados
Cap. 1	Disposiciones Iniciales	—
Cap. 2	Comercio de Mercancías	Anexo 2-A, 2-B, 2-C, 2-D / Apéndices 2-A-1 y 2-A-2
Cap. 3	Normas de Origen	Anexo 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F
Cap. 4	Aduanas y Facilitación de Comercio	Anexo 4-A
Cap. 5	Obstáculos Técnicos al Comercio	Anexo 5-A, 5-B
Cap. 6	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Anexo 6-A
Cap. 7	Diálogos cadena agroalimentaria	—
Cap. 8	Defensa comercial y salvaguardias	—
Cap. 9	Salvaguardias bilaterales	Anexo 9
Cap. 10	Comercio de servicios y establecimiento	Anexos 10 A-E
Cap. 11	Transferencias y pagos	—
Cap. 12	Contratación pública	Anexos 12
Cap. 13	Propiedad intelectual	Anexos 13-A a 13-E + Apéndice 13-B-1
Cap. 14	PYMES	—
Cap. 15	Competencia	—
Cap. 16	Subvenciones	—
Cap. 17	Empresas	Anexos 17
Cap. 18	Comercio y desarrollo sostenible	Anexo 18-A
Cap. 19	Transparencia	—
Cap. 20	Excepciones	—
Cap. 21	Solución de diferencias	Anexos 21-A, 21-B, 21-C
Cap. 22	Disposiciones institucionales	—
Cap. 23	Disposiciones finales	—

Capítulo 2 – Comercio de Mercancías

De este capítulo nos interesa destacar:

Desgravación

- Reducción y eliminación de derechos de aduana de acuerdo a un cronograma de desgravación por categorías
- Mercaderías sujetas a cupos
- Consideraciones específicas

Anexos y Apéndice

Anexo 2-A · Cronograma de eliminación arancelaria. Expresado en NCM 2012 y algunos productos en NCM 2022

Apéndice 2-A-2: establece la tasa base negociada para los productos y categoría de desgravación (listado de NCM expresado en 2012)

Cronograma de eliminación arancelaria

Categoría	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
0	100 %															
4	20 %	40 %	60 %	80 %	100 %											
7	12,5 %	25 %	37,5 %	50 %	62,5 %	75 %	87,5 %	100 %								
8	11,1 %	22,2 %	33,3 %	44,4 %	55,6 %	66,7 %	77,8 %	88,9 %	100 %							
10	9,1 %	18,2 %	27,3 %	36,4 %	45,5 %	54,6 %	63,6 %	72,7 %	81,8 %	90,9 %	100 %					
15	6,3 %	12,5 %	18,8 %	25 %	31,3 %	37,5 %	43,8 %	50 %	56,3 %	62,5 %	68,8 %	75,0 %	81,3 %	87,5 %	93,8 %	100 %
15V	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	19 %	38,1 %	57,1 %	64,3 %	71,4 %	78,6 %	85,7 %	92,9 %	100 %

Capítulo 2 – Comercio de Mercancías: Desgravación arancelaria



Nomenclatura

- Expresados en NCM 2012



Arancel aplicable para calcular preferencias

- Cada producto cuenta con una tasa base negociada, la cual se encuentra establecida en el [Apéndice 2-A-2](#) (Columna "tipo básico Uruguay)
- Si la tasa básica es mayor que la vigente:
¿La preferencia se aplica sobre el arancel negociado (tasa básica) o sobre el arancel vigente?

Sobre la tasa menor de las dos



Desgravación

- **Cronograma de desgravación:** Varía según el producto
- **Anexo 2-A:** Contiene los Cronogramas de desgravación arancelaria que marca la evolución de la preferencia en el tiempo. Expresado en 2012 y algunos productos en 2022 (vehículos)
- **Apéndice 2-A-2:** Listado de los NCM negociados (NCM 2012). Contiene la "Categoría de Desgravación" que indica el esquema del Anexo 2-A al que hay que remitirse.
- **Consideraciones específicas:** Ejemplo: Vinos (categoría de desgravación SW/12).

Apéndice 2-A-2

NCM	Descripción	Tipo básico de Argentina	Tipo básico de Brasil	Tipo básico de Paraguay	Tipo básico de Uruguay	Categoría de desgravación	Observaciones
01012100	Caballos reproductores de raza pura	0	0	0	0	0	
01012900	Caballos vivos, excepto reproductores de raza pura	2	2	2	2	0	
01013000	Asnos reproductores de raza pura	4	4	4	4	4	
01019000	Asnos, excepto reproductores de raza pura	4	4	4	4	4	
01022110	Bovinos reproductores de raza pura, sus hembras preñadas o con cría al pie	0	0	0	0	0	
01022190	Los demás bovinos de raza pura, para reproducción	0	0	0	0	0	

Desgravación Arancelaria: Categoría SW/12 (ciertos vinos)

La aplicación de la preferencia arancelaria depende del valor FOB/litro de la mercadería

Valor FOB/litro

Igual o superior a USD 8

Preferencia arancelaria

Libre de derechos de aduana desde la entrada en vigor del Acuerdo.

Valor FOB/litro

Inferior a USD 8

Preferencia arancelaria

Se mantiene el arancel base durante 12 años.

NCM	Descripción	Tipo básico de Argentina	Tipo básico de Brasil	Tipo básico de Paraguay	Tipo básico de Uruguay	Categoría de desgravación	Observaciones
22011000	Agua mineral y agua gaseada sin adición de azúcar, sin aromatizar, etc.	20	20	20	20	4	
22019000	Las demás aguas sin adición de azúcar, etc., hielo y nieve	20	20	20	20	8	
22021000	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar, aromatizada, etc.	20	20	20	20	8	
22029000	Bebidas no alcohólicas (excepto agua, jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas)	35	20	20	20	10	
22030000	Cerveza de malta	20	20	20	20	10	
22041010	Vino de uvas frescas, tipo champaña (<i>champagne</i>)	35	20	18	20	8	
22041090	Los demás vinos espumosos, excepto el tipo champaña (<i>champagne</i>)	20	20	20	20	SW/12	

Capítulo 2 – Comercio de Mercancías.

Acceso preferencial sujeto a contingentes arancelarios (Cupos)

Administración del cupo

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Solicitud de asignación

Debe ser gestionada por el operador ante el MEF, conforme a los procedimientos establecidos

Licencia de cupo

- Documento que se tramita ante el MEF
- Emitido por la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
- Requisito indispensable para acceder a la preferencia arancelaria

Contingentes arancelarios

- Leche en polvo (TRQ-1)
- Quesos (TRQ-2)
- Preparaciones para alimentación infantil (TRQ-3)
- Ajos (TRQ-4)
- Algunas partidas arancelarias de vehículos (15V)
- Chocolates y preparaciones alimenticias con cacao (CH1 y CH2)
- Tomates preparados/conservados (T1)

Solicitud del trato arancelario y declaración en el Sistema LUCIA:

- **Códigos de Acuerdos:** 1118 para cupos MERCOSUR - 1119 para cupo bilateral (Ej. Algunos vehículos)
- **Documentos obligatorios:** Declaración de Origen (EURO) + Licencia de cupo (CUUE para cupos MERCOSUR o CUBI para cupo bilateral)

Capítulo 3 – Normas de Origen y Procedimientos de Origen. Estructura y contenido

¿Qué condiciones debe cumplir la mercadería para adquirir el estatus de originaria? Cumplir con los 3 pilares!



Calificación

Art. 3.1 a 3.12



Acreditación

Preferencia arancelaria mediante la **presentación de Declaración de Origen** (art. 3.16 y 3.17).

AUTOCERTIFICACIÓN

ACTIVADA DESDE

01/05/2026

**Desde UE solo se reciben
DECLARACIONES DE
ORIGEN**



Principio de territorialidad y condiciones de transporte

Deben respetarse (arts. 3.13 y 3.14).

Capítulo 3 – Calificación de Origen

Cumplimiento

Se debe verificar si el producto puede acceder a las preferencias negociadas cumpliendo el régimen de origen del Acuerdo y los REOs.

Marco normativo

CAPÍTULO 3: Art. 3.1 a 3.12

Anexo 3-A

Anexo 3-B

Criterios de origen

- A. Productos totalmente obtenidos en la UE de conformidad con el artículo 3.4.
- B. Productos obtenidos en la UE exclusivamente a partir de materiales originarios.
- C. Productos obtenidos en la UE que incorporen materiales no originarios, siempre que cumplan las condiciones del anexo 3-B.

Idea central: la calificación de origen requiere comprobar el criterio aplicable y su correcta **acreditación documental**.

Capítulo 3 - Acreditación

Requisitos generales (Art 3.16)

- La preferencia arancelaria de los productos originarios aplica **previa presentación de una Declaración de origen** conforme al artículo 3.17.

IMPORTACIÓN :

- **Declaración de origen:** único documento válido para otorgar la preferencia arancelaria.

¿Cuándo y cómo presentarla?

- Debe presentarse al momento de solicitud de canal.
- Conforme a la Resolución General N° 18/2019 y sus modificativas.

📄 **En resumen:** la Declaración de Origen es el **único documento válido** para obtener la preferencia arancelaria, siendo el **único documento que la UE va a emitir** y debe presentarse como prueba de origen válida para acceder al beneficio.

Acreditación de Origen = Declaración de Origen (Art. 3.17 + Anexo 3-C)

¿Quién y cómo se emite?

- El exportador.
- Factura o cualquier otro documento que describa el producto con suficiente detalle para identificar los productos.
- **Tener en cuenta:** si la DO se hace en una factura de **fecha anterior a la entrada en vigencia del Acuerdo**, se debe aclarar la fecha de la DO debajo del texto predefinido.
- Los productos originarios y no originarios deben distinguirse.



Requisitos

- **Número REX** (salvo artículo 3.17, apartado 1, letra b según umbral).
- **Debe contener** el texto obligatorio predefinido de acuerdo al Anexo 3-C. Ejemplo (inglés):
*"The exporter of the products covered by this document (**Campo 1**) declares that, except where otherwise clearly indicated, these products are of (**Campo 2**) preferential origin."*
- **Campo 1:** si es Exportador registrado en REX debe indicar el Nro.
- Exportadores no registrados en REX (únicamente envíos que no supere los EUR 6000) pueden omitir o dejar en blanco.
- **Campo 2:** siempre debe figurar "European Union" o "EU", excepto Ceuta y Melilla ("CM"). No se admite nombre del país de origen.
- **Idioma:** inglés o una de las versiones lingüísticas establecidas en el Anexo 3-C.

Firma del exportador: No se requiere
Errores de forma → no invalidan Discrepancias menores → aceptables

Si el texto no se ajusta a lo requerido o el Nro. de REX es inexistente = DO NO VÁLIDA



Acreditación - Vigencia y presentación de la Declaración de Origen

Vigencia de la DO (Art 3.18)

- 12 Meses desde su emisión.
- Debe presentarse dentro de este plazo.

Circunstancias excepcionales

Declaración de origen puede aceptarse fuera del plazo si:

- Hubo circunstancias excepcionales.

Acreditación- Solicitud de trato arancelario preferencial a posteriori

Solicitud posterior a la importación

- Artículos 3.17 (Numeral 7) y 3.18
- El importador puede solicitar el trato preferencial **a posteriori** .

Condiciones:

- Dentro del período de validez de la DO (12 meses).
- Si la DO fue emitida después de la exportación, presentarla dentro de los **2 años desde la importación (numeración del DUA)**.

Recordar la DO debe encontrarse vigente al momento en el que se solicita el acceso a las preferencias arancelarias.

SISTEMA REX



Nro. REX

Número de registro asignado por las autoridades competentes de un Estado miembro de la UE a un exportador registrado.

Validación obligatoria

Debe ser validado en el link oficial de la Comisión Europea.

https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/eos/rex_validation.jsp?Lang=en

Exportadores no registrados en REX

En pequeños envíos de 6000 euros o menos, no se exige REX ni firma.

Importante

La firma del exportador no es requisito. El Nro. de REX es suficiente y también exige la aclaración de la firma

Ejemplo DO que no cumple con el texto del Anexo 3-C

MERCANCIA DE ORIGEN ESPAÑOL
CURRENCY: EURO €

OPERACIÓN EXENTA DE IVA EN VIRTUD
DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21-1°
DE LA LEY 37/1992 DE 28 DE DICIEMBRE
DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

"EL EXPORTADOR DE LOS PRODUCTOS
INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO
(AUTORIZACION ADUANERA N° ES [REDACTED] 1)
DECLARA QUE, SALVO INDICACION EN No es un Nro. de REX
SENTIDO CONTRARIO, ESTOS PRODUCTOS
GOZAN DE ORIGEN PREFERENCIAL "ESPAÑOL" X
debe decir "Unión Europea" o "UE"

Importe	Portes	Embalajes	Base Imponible	%I.V.A.	Importe I.V.A.	Total Factura EUR
---------	--------	-----------	----------------	---------	----------------	-------------------

Ejemplo D0 que cumple con el texto del Anexo 3-C y con Nro. REX

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (número de referencia del exportador ESREX1234) declara que, salvo clara indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial de la UE

You can launch a validation request by entering the REX or EORI/TIN number and clicking the corresponding "Validate" button.

Search on REX number

Validate

Search on number

Validate

1 result(s) match(es) your search

REX number	EORI / TIN number	Status
ESREX1234	ESA17001801	The REX number is valid
date of the authorisation status search	29-04-2026 19:51	
Status of the REX number	The REX number is valid	
Date of registration	26-01-2021	
EORI Number	ESA1700	
Name of the registered exporter	CONVERT SA	
Street and Number	CL DE CARTELLA	
Postal Code	17150	
City	SANT GREGORI (GIRONA)	

Web para validar Rex: https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/eos/rex_validation.jsp?Lang=en

Control de la Declaración de origen - Buenas prácticas

Chequear siempre:

¿Declaración (texto) correcta?

¿Validé REX?

¿Está vigente?



Texto correcto

Verificar que la declaración esté completa y redactada correctamente. **(Anexo 3-C)**



Validación REX

Verificar que el exportador esté registrado en el sistema REX mediante el enlace correspondiente:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/eos/rex_validation.jsp?Lang=en



Vigencia

Comprobar que la declaración se encuentre dentro del plazo permitido.



Producto identificado e idioma

Validar que la mercadería esté claramente identificada y que el idioma sea válido (inglés o una de versiones lingüísticas previstas en el **Anexo 3-C**).



Recordar que la firma del exportador no es necesaria para las DO de la UE

Capítulo 3 – Normas de Origen.

Principio de territorialidad y condiciones de transporte (art. 3.13 y 3.14)

Principio de territorialidad *"Las condiciones establecidas en el presente capítulo relativas a la adquisición del carácter de producto originario deberán cumplirse sin interrupción en la Unión Europea o en el MERCOSUR"*

Condiciones de transporte

Los productos:

- No alterados/transformados ni sometidos a operaciones distintas de las destinadas a preservar su estado.
- Se admite añadir marcas y etiquetas, siempre que los productos declarados sean los mismos.

- Se admite el tránsito, almacenamiento, fraccionamiento de envíos y reembalaje en un país no Parte.
- Los productos mantienen su carácter originario si permanecen **bajo control aduanero en ese país no Parte** (Art. 3.14).

Capítulo 3 – Normas de Origen

VERIFICACIÓN DE ORIGEN (Art 3.25)

Duda razonable o control aleatorio

La verificación puede iniciarse cuando existe una duda sobre el origen declarado o por controles aleatorios.

Solicitud de información

Se requieren documentos de respaldo del origen e información sobre el proceso productivo.

Justificación de lo declarado

Todo lo declarado debe poder justificarse con evidencia verificable.

Resultado

Se ratifica el origen o se rechaza; si se rechaza, se pierde la preferencia.

⚠ Auto certificación = responsabilidad.

Gran novedad: Se verifica a los Exportadores Uruguayos (Uruguay verifica a Uruguay por orden de UE)

Cooperación internacional para respaldar el proceso de verificación y el intercambio de información entre las partes.

SOLICITUD DE TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL

Declaración de Origen en el DUA . *Comunicado Comex Nro. 12/2026*

Situación de la mercadería	Código de Acuerdo	Documento de origen	Documento adicional
Mercadería no sujeta a cupo	1117	EURO	No aplica
Mercadería sujeta a cupo MERCOSUR	1118	EURO	CUUE
Mercadería sujeta a cupo Bilateral	1119	EURO	CUBI

SOLICITUD DE TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL

Declaración de Origen en el DUA . *Comunicado Comex Nro. 12/2026*

Identificador del documento "EURO" - DUA o SAP

- Número del documento que contiene dicha DO
- En caso de que conste en un documento que no cuente con número identificador, deberá declararse el número de factura asociado a la operación de importación o SAP

Control Operativo

- Verificar que el código NCM 2012 se corresponda con el ítem arancelario nacional declarado en el DUA
- Chequear preferencia negociada Vs TGA del DUA

Denominación de los países en el Sistema LUCIA

Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia

Correlación item nacional VS Negociado (NCM 2012)

Detalle de Items [+Info](#)

Item	Partida	Descripción Comercial	País
0001	803900000	BANANAS	ESPAÑA

Acuerdos Internacionales - Exoneraciones Especiales

Tipo de Nomenclatura	Z	Código Arancelario	8030000
Exoneración (MNT-E)	0	Código de Producto dentro del Acuerdo	0000
Acuerdo Internacional	1117		
Cumple Política Arancelaria Com. (PAC)	N		
Cumple Regimen de Origen Mercosur	N		

Fecha Ini.	Fecha Fin	AEC	TGA EZ	TGA IZ	Co
12/03/2026	31/12/2040	9,00	9,00	0,00	

NCM	Descripción	Tipo básico de Argentina	Tipo básico de Brasil	Tipo básico de Paraguay	Tipo básico de Uruguay	Categoría de desgravación	Observaciones
08027000	Nueces de cola(Cola spp.), frescas o secas	10	10	10	10	8	
08028000	Nueces de areca, frescas o secas	10	10	10	10	8	
08029000	Los demás frutos de cáscara, frescos o secos	10	10	10	10	8	
08031000	«Plantains» (plátanos macho), frescos o secos	10	10	10	10	4	
08039000	Plátanos (bananas) frescos o secos, excepto «plantains» (plátanos macho)	10	10	10	10	4	

Ingreso de Preferencias al Sistema LUCIA-UE

¿Cómo se solicita?

- Presentación del formulario correspondiente (sin considerar documentación adicional)
- El formulario debe enviarse a la casilla de correo electrónico prefue@aduanas.gub.uy indicando en el asunto "Solicitud ingreso Preferencias UE"

¿Qué información se debe indicar en el formulario?

- Solicitud: es al momento de la importación o a posteriori
- Código arancelario negociado en NCM 2012 a 8 dígitos
- En un mismo formulario se puede solicitar uno o más códigos arancelarios

Importante

- Si la solicitud refiere a una importación previa a la solicitud de canal y fue correctamente realizada, quedará ingresada al Sistema LUCIA en el plazo de 1 día hábil contado desde la fecha de solicitud.
- El operador deberá corroborarlo en el sistema LUCIA.
- Solicitudes que no cumplan con lo requerido: No se le dará curso



Denegación del trato arancelario preferencial

Resultantes de la verificación de origen

- No se cumplen las condiciones para la concesión del trato preferencial
- La Parte exportadora no responde en 10 meses (prorrogables por acuerdo); o
- Información proporcionada insuficiente para acreditar el origen

Resultantes de la Declaración de Origen

- Número de referencia del exportador incorrecto
- Descripción inexacta del texto de la Declaración de Origen
- Identificación inadecuada del producto originario

Esta lista no es exhaustiva

Acuerdo MERCOSUR - UE

Otras cuestiones operativas

Tercer operador

No está a texto expreso en las disposiciones del Acuerdo, pero se admite ya que la DO no requiere identificación del destinatario final.

- El importador deberá presentar igualmente una Declaración de Origen emitida por el exportador, en los términos previstos en el Acuerdo.

Suspensión de plazo de la Prueba de Origen por ingreso a Régimen suspensivo/ZF

Admitido por el Acuerdo (presentación tardía)

Derivados

- No se encuentra previsto en el Acuerdo
- Podrán emitirse certificados derivados únicamente para mercaderías almacenadas en régimen de depósito aduanero cuyo destino final sea la importación definitiva (Decreto N° 318/017)

¡GRACIAS!

Contacto: *Consultasvvo@aduanas.gub.uy*

*División Técnica Aduanera - Departamento de Valor y Origen -
Dirección Nacional de Aduanas*



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

30 de Abril de 2026